

Expediente: **1806/13**
Carátula: **BARRIONUEVO GRISELDA STHEFANI C/ CENTROTEL S.R.L. Y/O FARIAS SERGIO NESTOR S/ Z- INDEMNIZACIONES**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **04/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20146517596 - BARRIONUEVO, GRISELDA STHEFANI-ACTOR
90000000000 - CENTROTEL S.R.L., -DEMANDADO
90000000000 - FARIAS, SERGIO NESTOR-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1806/13



H105025439178

REF: BARRIONUEVO GRISELDA STHEFANI c/ CENTROTEL S.R.L. Y/O FARIAS SERGIO NESTOR s/ Z- INDEMNIZACIONES - EXPTE 1806/13

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.

Proveyendo la presentación del letrado Bravo del 28/11/2024:

- Atento a lo solicitado, no existiendo tiempo material suficiente para notificar al co-demandado en su domicilio real, con la antelación debida prevista por el Art. 69 del CPL, y con el fin de evitar futuros planteos y/o nulidades, ***déjase sin efecto la audiencia convocada para el día 12/12/2024 a horas 11:00.***
- En consecuencia, **FÍJASE** fecha de audiencia del Art. 69 del CPL, para ***el 06 de febrero del 2025 a horas 11:00.*** Proceda Secretaría a notificar en los plazos que determina dicha norma.
- La audiencia tendrá lugar conforme lo dispuesto por el Art. 71 CPL, y las partes deberán comparecer en los términos del Art. 72 CPL. En el caso de no arribar a conciliación alguna o de incomparecencia de cualquiera de las partes, se la tendré por intentada de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 73 y 76 del CPL, con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado. En tales supuestos, se **proveerán las pruebas ofrecidas, y comenzará a correr el plazo previsto en el Art. 77 del CPL para su producción, mientras que el plazo dispuesto en el Art. 80 del CPL, comenzará a correr el día posterior de haber sido puestos en la oficina para su notificación, los cuadernos de prueba.**
- Póngase en conocimiento de las partes y letrados, que la audiencia audiovisual fijada, será iniciada por Secretaría mediante la plataforma ZOOM, **ID de reunión: 858 2426 9867; Código de acceso: 261020.** Por lo que deberán disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas para articular la videoconferencia, debiendo acreditar su identidad en el acto de la audiencia, exhibiendo su Documento Nacional de Identidad.
- Hágase saber a las partes que la actora debe comparecer personalmente a la audiencia fijada, siendo dicha oportunidad para reconocer o desconocer la documental acompañada por la parte

demandada, conforme lo establecido por el art 88 inc 3. En caso contrario, siendo el reconocimiento de la instrumental presentada un acto personalísimo, hágase saber a la actora que en el termino de TRES DIAS debe presentar un escrito que contenga la firma ológrafa de la parte actora, a los fines de que se pronuncie al respecto de la documentación acompañada por la demandada, la cual se le atribuye, como así también la recepción de la correspondencia que le hubiere sido dirigida, en los terminos de la citada norma legal bajo apercibimiento de que en caso de silencio se tendrá por reconocida y por recepcionada, según corresponda.

6. Acompañe la parte interesada la movilidad pertinente a los fines de notificar a las partes. Proceda Secretaría a LIBRAR CÉDULA.

7. Asimismo, conforme lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 200 del CPCC- supletorio del fuero, proceda el letrado peticionante a confeccionar **CARTA DOCUMENTO** dirigida al co-demandado Sr. Sergio Nestor Farias, con la transcripción del presente proveído, para su debido control por Secretaría Actuarial y su posterior diligenciamiento, el que estará a cargo del mencionado profesional. MML1806/13

Actuación firmada en fecha 03/12/2024

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.